

TARIFAS MÁXIMAS

DIF Broker, Sucursal en España

ÍNDICE

- Υ 1.- Introducción
- Υ 2.- Operaciones de intermediación en mercados
- Υ 3.- Custodia y administración de valores
- Υ 4.- Operaciones de Deuda Pública Española
- Υ 5.- Otros Costes por Servicios

1.- INTRODUCCIÓN

Para su información y en cumplimiento de la normativa vigente, ponemos a su disposición las Tarifas Máximas que a continuación se detallan.

Queda puesta a disposición del público en nuestras oficinas, así como en la página web y se enviará por correo electrónico a los clientes que así lo soliciten.

Los importes de este folleto se encuentran en moneda Euro

La entrada en vigor de las mismas se producirá el 01 de Marzo de 2022.

2.- OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS

OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA VARIABLE	Tarifa			Referencia indicativa		
	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes	% sobre efectivo	Mínimo por operación	Fija. Mes
- En Mercados españoles. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	0,50	15,00		-	-	-
- En Mercados extranjeros. Recepción, transmisión, ejecución y liquidación	1,00	100,00				

- Aclaraciones

Se considera una operación cada una de las realizadas por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa sí así se ha acordado con el cliente.

En "referencia indicativa" se expresan de manera orientativa las comisiones y gastos correspondientes a los mercados extranjeros que se repercutirán al cliente.

- Comisiones y gastos repercutibles

Además, la entidad, en su caso, repercute al cliente los gastos

- Las tasas y cánones que repercutan los mercados y los sistemas de liquidación
- Los gastos de correo, télex, fax y Swift, si los hubiera.
- En caso de utilizar sistemas de mensajería, los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.
- Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado.

- Operaciones con moneda extranjera

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicar por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda

- Aplicación de impuestos

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes



DIF BROKER

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles. (Ver nota)	0,50			50,00	
- Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados extranjeros.	1,00			100,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	0,50			50,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	0,50			50,00	

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Venta en Ofertas Públicas de Adquisición. (Ver nota)	1,00			100,00	
- Compra o venta de Derechos de suscripción. (Ver nota)	1,00			100,00	



DIF BROKER

MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros sobre acciones			15,00		
- Compra o venta de opciones sobre acciones.			15,00		
- Liquidación al vencimiento de futuros sobre acciones.			15,00		
- Liquidación al vencimiento de opciones sobre acciones.			15,00		
- Ejercicio anticipado de opciones sobre acciones.			15,00		

MERCADOS DE DERIVADOS MEFF PRODUCTOS DERIVADOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Gestión de las garantías en contratos de futuros y opciones sobre renta variable no negociados por la entidad.	0,50			30,00	

MERCADOS DE DERIVADOS EXTRANJEROS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Fija.			15,00		
- Compra o venta de futuros financieros sobre Renta Variable.			15,00		
- Compra o venta de opciones sobre Renta Fija.			15,00		
- Compra o venta de opciones sobre Renta Variable.			15,00		
- Compra o venta de derivados sobre otros activos subyacentes.			15,00		
- Liquidación al vencimiento de cualquier tipo de productos derivados.			15,00		
- Ejercicio anticipado de opciones sobre renta variable			15,00		
- Compra o venta de futuros sobre Commodities y otros activos.			15,00		
- Liquidación al vencimiento de los futuros sobre Commodities y otros activos.			15,00		



DIF BROKER

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad. (Ver nota)	0,50			50,00	
- Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas	1,00			100,00	

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC)	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
en el Extranjero no comercializadas por la entidad. (Ver nota)					

CFD	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Intermediación CFD sobre acciones nacionales (Ver nota)	0,50			50,00	
- Intermediación CFD sobre acciones internacionales (Ver nota)	1,00			100,00	
- Intermediación CFD sobre otros instrumentos (Ver nota)	1,00			100,00	



NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN

- Aclaraciones:

Se considera una operación cada una de las realizadas (ejecución) por cada clase de valor, con independencia de que su origen se corresponda con una única orden del cliente. Se entiende clase de valor el conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos. La tarifa se devengará cuando la orden sea ejecutada o expire su validez.

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Operaciones con moneda extranjera:

Las tarifas de este apartado son independientes de las que se deban aplicarse por los cambios de divisa distinta del euro que corresponda.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES DE RENTA FIJA. - Compra o venta de valores de Renta Fija en mercados españoles.

- Aplicación de tarifas en Operaciones de Valores de Renta Fija en Mercados Españoles: Excepto las relativas a operaciones de Deuda Pública española.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones: No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES ESPAÑOLES. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción: La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Venta en Ofertas Públicas de Adquisición.

- Aplicación de tarifas en Ofertas Públicas y Suscripciones: No serán aplicables estas tarifas en el supuesto en que así lo prevea el folleto informativo de la emisión, Oferta Pública o Institución correspondiente y la entidad se halle vinculada contractualmente a su no repercusión conforme a dicho folleto.



OTRAS OPERACIONES EN MERCADOS DE VALORES EXTRANJEROS. - Compra o venta de Derechos de suscripción.

- Límite de la comisión aplicable en compras o ventas de derechos de suscripción: La comisión aplicable a estas operaciones no podrá superar en ningún caso el importe efectivo de la operación cuando la venta de derechos se produzca sin orden expresa del cliente, atendiendo al uso del mercado que justifica esta actuación en interés del cliente.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en España no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas: En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.

OPERACIONES CON ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(IIC). - Recepción y transmisión de órdenes de suscripción o reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas domiciliadas en el Extranjero no comercializadas por la entidad.

- Aplicación de las tarifas por tramitación de órdenes de suscripción y reembolso de acciones o participaciones de IIC no cotizadas:
En el caso de que la entidad tenga la condición de distribuidor o subdistribuidor de la IIC se aplicarán exclusivamente las comisiones recogidas en el folleto de dicha IIC.



NOTAS PARTICULARES

CFD. - Intermediación CFD sobre acciones nacionales

No se aplica una comisión explícita salvo cuando se aplica el máximo por operación. Tomando como referencia el precio de mercado del subyacente, el spread máximo a aplicar será la diferencia (spread) entre el precio de compra y el de venta más un 0,5% (50 puntos básicos). Es decir, entre oferta y demanda habrá una diferencia máxima de 100 puntos básicos en condiciones normales de mercado. En ocasiones puntuales (datos macroeconómicos, noticias relevantes), esta diferencia puede verse incrementada en tantos puntos básicos como se incremente la horquilla del subyacente, siendo el spread resultante la horquilla del mercado más los 100 puntos básicos de comisión.

Adicionalmente, se cobrará un margen financiero de ARR mensual + 650 puntos básicos (si el tipo de interés de referencia es negativo se aplicará sólo el diferencial). Para posiciones cortas se abonará (salvo que sea negativo que entonces se cobrará) un margen interés de referencia es negativo se aplicará solo el diferencial) un margen financiero de ARR mensual – 650 puntos básicos (si el tipo de interés de referencia es negativo se aplicará sólo el diferencial).

El Rollover de las posiciones de Fx son automáticamente realizadas cada noche. Los puntos swap de Tom/Next son calculados diariamente con respecto a los tipos overnight de cada divisa del cruce +/- un mark-up del 1,25%

CFD. - Intermediación CFD sobre acciones internacionales

No se aplica una comisión explícita salvo cuando se aplica el máximo por operación. Tomando como referencia el precio de mercado del subyacente, el spread máximo a aplicar será la diferencia (spread) entre el precio de compra y el de venta más un 0,5% (50 puntos básicos). Es decir, entre oferta y demanda habrá una diferencia máxima de 100 puntos básicos en condiciones normales de mercado. En ocasiones puntuales (datos macroeconómicos, noticias relevantes), esta diferencia puede verse incrementada en tantos puntos básicos como se incremente la horquilla del subyacente, siendo el spread resultante la horquilla del mercado más los 100 puntos básicos de comisión.

Adicionalmente, se cobrará un margen financiero de ARR mensual + 650 puntos básicos (si el tipo de interés de referencia es negativo se aplicará sólo el diferencial). Para posiciones cortas se abonará (salvo que sea negativo que entonces se cobrará) un margen interés de referencia es negativo se aplicará solo el diferencial) un margen financiero de ARR mensual – 650 puntos básicos (si el tipo de interés de referencia es negativo se aplicará sólo el diferencial).

El Rollover de las posiciones de Fx son automáticamente realizadas cada noche. Los puntos swap de Tom/Next son calculados diariamente con respecto a los tipos overnight de cada divisa del cruce +/- un mark-up del 1,25%

CFD. - Intermediación CFD sobre otros instrumentos

No se aplica una comisión explícita salvo cuando se aplica el máximo por operación. Tomando como referencia el precio de mercado del subyacente, el spread máximo a aplicar será la diferencia (spread) entre el precio de compra y el de venta más un 0,5% (50 puntos básicos). Es decir, entre oferta y demanda habrá una diferencia máxima de 100 puntos básicos en condiciones normales de mercado. En ocasiones puntuales (datos macroeconómicos, noticias relevantes), esta diferencia puede verse incrementada en tantos puntos básicos como se incremente la horquilla del subyacente, siendo el spread resultante la horquilla del mercado más los 100 puntos básicos de comisión.

Adicionalmente, se cobrará un margen financiero de ARR mensual + 650 puntos básicos (si el tipo de interés de referencia es negativo se aplicará sólo el diferencial). Para posiciones cortas se abonará (salvo que sea negativo que entonces se cobrará) un margen interés de referencia es negativo se aplicará solo el diferencial) un margen financiero de ARR mensual – 650 puntos básicos (si el tipo de interés de referencia es negativo se aplicará sólo el diferencial).

El Rollover de las posiciones de Fx son automáticamente realizadas cada noche. Los puntos swap de Tom/Next son calculados diariamente con respecto a los tipos overnight de cada divisa del cruce +/- un mark-up del 1,25%



CRYPTO FOREX:

El Spread máximo a aplicar será la diferencia (spread) entre el precio de compra y el de venta siendo los que figuran en la siguiente tabla.

SPREAD*	
BTC/EUR	440
LTC/EUR	3
ETH/EUR	30

En ocasiones puntuales (datos macroeconómicos, noticias relevantes, volatilidad muy elevada, menor liquidez, entre otros), esta diferencia puede verse incrementada sustancialmente.

* Compruebe en su Plataforma de Negociación las Condiciones Operativas para los cruces de BTC, LTC y ETH sobre otras divisas distintas del Euro, como el USD y el JPY.

El Rollover de las posiciones de Crypto Forex son automáticamente realizadas cada noche. Los puntos swap de Tom/Next son calculados diariamente con respecto a los tipos overnight de cada divisa del cruce +/- un mark-up del 5%.

Financiación de beneficios/pérdidas no realizadas (intereses de financiación). Mark up coste de Financiación hasta +/4%

3.- OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES (Ver nota)

2.1 MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	Tarifa	
	%	Mínimo
- De valores negociables en mercados españoles	1,00	50,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	1,00	100,00
2.2 TRASPASO DE VALORES A OTRA ENTIDAD	%	Máximo
- De valores negociables en mercados españoles	2,00	200,00
- De valores negociables en mercados extranjeros	2,00	200,00

ALCANCE DE LAS TARIFAS

2.1 Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

2.2 Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

- Las tarifas del apartado 2.1 están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.
Las tarifas del apartado 2.2 están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.
- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.1 será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado 2.2 será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.
- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

* Los importes del presente folleto están en moneda euro



DIF BROKER

4. En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, y a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:
- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
 - La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses.

GASTOS REPERCUTIBLES

Además, la entidad, en su caso, puede repercutir al cliente los gastos siguientes:

- ✓ Las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro.
- ✓ Los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

APLICACIÓN DE IMPUESTOS

Sobre las tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- De valores negociables en mercados españoles.	0,30		10,00	
- De valores negociables en mercados extranjeros. (Ver nota)	1,00		20,00	
- De valores no negociables.	1,00		20,00	

OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en la fuente ante otros organismos extranjeros.	1,00		100,00	

EMISIÓN DE CERTIFICADOS	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Certificados de legitimación.			100,00	
- Otros certificados.			100,00	



NOTAS GENERALES

OTRAS OPERACIONES DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

- **Aclaraciones:**

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- **Gastos Repercutibles:**

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- **Aplicación de impuestos:**

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.

COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.. - Cobro de Primas de Asistencia a Juntas Generales.

Aplicación de tarifas en Cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas:

En las tarifas correspondientes a los apartados: Cobro de dividendos, cupones y otros rendimientos económicos periódicos de valores y Cobro de primas de asistencia a Juntas Generales, el hecho de que una entidad emisora domicilie el pago de las operaciones a que dichos apartados se refieren, no eximirá al presentador de los derechos de cobro de las comisiones correspondientes, salvo que la entidad emisora las tome expresamente a su cargo conforme al folleto informativo de la emisión.



NOTAS PARTICULARES

COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES.

De valores negociables en mercados extranjeros.

Aplicación de tarifas en cobro de dividendos, cupones, otros rendimientos y primas de asistencia a juntas: Adicionalmente, si requiere cambio de moneda, aplica comisión del 2.75% sobre el tipo de cambio.

En los ADR /GDR, se le repercutirá al cliente la comisión que aplique el custodio local (extranjero).

Tipo de financiación de futuros. Las posiciones de Futuros que permanezcan abiertas por la noche estarán sujetas a costes de mantenimiento. Dichos costes son calculados en base a las garantías requeridas y aplicadas cuando la posición se mantiene abierta de un día para otro. El tipo de interés aplicado para el cálculo de este coste corresponde al tipo interbancario más un spread de 150 puntos básicos.

Las **Opciones de vencimiento de más de 120 días** quedarán sujetas a una comisión de custodia que variará dependiendo del instrumento financiero subyacente. Se establece una custodia diaria en la compra de acciones (valor nominal). Comisión de custodia diaria=valor nominal/1millón por comisión del instrumento financiero subyacente y cargada al final del mes.

Las **posiciones de Opciones que permanezcan abiertas por la noche** estarán sujetas a costes de mantenimiento. Dichos costes son calculados en base a las garantías requeridas y aplicadas cuando la posición se mantiene abierta de un día para otro. El tipo de interés aplicado para el cálculo de este coste corresponde al tipo interbancario más un spread de 150 puntos básicos. Coste de mantenimiento = requerimiento de garantía * tiempo en custodia * (Tipo interbancario + spread) / (365 o 360 días)



4.- OPERACIONES DE DEUDA PUBLICA ESPAÑOLA

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN	Tarifa			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo operación	Fija
- Abono de intereses (Ver nota)	1,00		10,00	
- Amortizaciones parciales o totales	1,00		50,00	
- Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarías, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.	0,50		50,00	



NOTAS GENERALES

OPERACIONES DE DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA

- Aclaraciones:

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes.

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN. - Abono de intereses

- Abono de intereses:

Esta comisión **no** será aplicable cuando se trate de títulos emitidos al descuento.



SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (Ver nota)

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS	Tarifa				
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Por contrato	Mínimo operación	Fija
- Acceso a información de cotizaciones en tiempo real. (Ver nota)					500,00
- Suscripción a herramientas web. (Ver nota)					500,00
- Suscripción a servicios de acceso a mercados. (Ver nota)					500,00

NOTAS GENERALES

SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

- Aclaraciones:

La tarifa fija se aplicará como alternativa si así se ha acordado expresamente con el cliente.

- Gastos Repercutibles:

Se aplicarán, en su caso, los gastos repercutibles que figuran en el apartado "comisiones y gastos repercutibles" del presente folleto.

- Aplicación de impuestos:

Sobre las tarifas se cargarán los impuestos correspondientes

NOTAS PARTICULARES

Acceso a información de cotizaciones en tiempo real: Devengo mensual por mercado

Suscripción a herramientas web: Devengo mensual por herramientas

Suscripción a servicios de acceso a mercados: Devengo mensual por mercado



5.- OTROS COSTES POR SERVICIOS:

-**IRS Americano:** Para los clientes que operen en el mercado americano, será cobrada una tasa anual de 48€ impuestos no incluidos referida a US Tax Code Section 1441 y duradera un año desde el cierre de la última posición en E.E.U.U. (23%), que suponen 59,04€ anuales.

-La Comisión de **EMIR Reporting:** 73,80 euros impuestos incluidos.

-La Comisión de **Mantenimiento:** 123 euros, impuestos incluidos.

-La Comisión de **Administración** por falta de documentos actualizados: 123 euros, impuestos incluidos.

-**Cierre de posiciones en Opciones:** “El vencimiento de opciones out of the money no generará comisión por su cierre. No obstante, si durante la vida de la opción, independientemente de la fecha de vencimiento, los costes de la posible venta hicieran que la cuenta generase un valor/saldo negativo, se producirá un stop-out forzoso de las posiciones cuando la prima obtenida sea superior al importe de la propia comisión de venta.”

-**Junta de Accionistas:** *Consulte tarifas* antes de acudir a la Junta debido a que son decididas por el banco custodio siendo DIF Broker completamente ajeno a las mismas, al ser un concepto de carácter externo justificado.

-**Tasa TOBIN:** Impuesto sobre determinadas transacciones financieras, estableciéndose el importe de la tasa en función del mercado y/o país en el que se opere.